



VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIX - N° 187
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 256/2025.-

OBJETO: ABERTURAS DE ALUMINIO Y ELEMENTOS DE ACCIONAMIENTO EN EL POLO EDUCATIVO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 155.129.519,04 – IVA Incluido.-

APERTURA: 06 de OCTUBRE de 2025 – 10.00 Hs.-

ADQUISICION DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 622544 - \$ 11248 - 26/9/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

CITACIÓN

El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "SUC INDIVISA DE PERUCCA SACARIAS HECTOR Y OTRO p.s.a. CODIGO REGIONAL DE FALTAS ORD MUN 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL 00002410. Expte Letra S N° 0681 iniciado con fecha 24 de enero de 2025. CITA y EMPLAZA a los SUCESORES DE PERUCCA SACARIAS HECTOR, SIN DATOS FILIATORIOS, HEREDEROS, LEGATARIOS, Y A TODO AQUEL que se considere con derecho sobre el terreno ubicado en la localidad de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Dpto Tercero Arriba, designada según plano como Lote 1B Mz 66

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES	
Citación	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE LUQUE	
Ordenanza N°2144/2025	Pag. 1
Ordenanza N° 2146/2025.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE CARRILLOBO	
Decreto N° 048/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 049/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 050/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 051/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 052/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 053/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 054/2025.....	Pag. 6
Decreto N° 056/2025.....	Pag. 7
Decreto N° 057/2025.....	Pag. 7
Decreto N° 058/2025.....	Pag. 7
Decreto N° 059/2025.....	Pag. 8
Decreto N° 060/2025.....	Pag. 8
Decreto N° 061/2025.....	Pag. 8
Decreto N° 062/2025.....	Pag. 9

que mide 12,50 de frente por 16,70 de largo. Superficie Total: 209.75m2. linda al N. Bv. Gral Lamadrid, al S. lote 2 y al O. lote 1º del mismo plano. Dominio 11477/1977 Dominio 2 33-1657032-0000. Identificado con Nomenclatura Catastral 3306110102065014, Numero de cuentas de Rentas 330619148673, a nombre de PERUCCA SACARIAS HECTOR, SIN DATOS FILIATORIOS. a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, BAJO percibimiento de ley.

3 días - N° 620862 - s/c - 26/9/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA N°2144/2025

VISTO: Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de pavimentación y cordón cuneta de hormigón en el marco de la normativa municipal vigente en la calle:

- Juan XXIII, entre Castro Barros y Los Piemonteses.

Y CONSIDERANDO

Que la obra se realizará con el sistema de pavimentación y cordón cuneta de Hormigón H21;

Que con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Infraestructura y Servicios.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ORDENANZA PARTICULAR DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA DE HORMIGON

Artículo 1º: DISPÓNGASE la pavimentación y cordón cuneta de las Calles del Radio Urbano “Obra Pavimento hormigón h21 con cordón cuneta, que a continuación se detallan, las que se ejecutarán, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

- Juan XXIII, entre Castro Barros y los Piemonteses.

Artículo 2º. DISPÓNGASE los siguientes tipos de obra previsto en la Ordenanza General de Pavimentación:

- Calzadas completas en hormigón y cordón cuneta en calle Juan XXIII entre Castro Barros y Los Piemonteses.

Artículo 3º.- DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Infraestructura y Servicios. Quedando facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 2114-2024.-

Artículo 4º.- AUTORIZASE la contratación de un Ingeniero Civil Oscar A. Brondino o al que el autorizase para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras.

Artículo 5º.- AUTORIZÉSE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrteadas en toda la obra.-

Artículo 7º.- DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abona la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art 32; a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes; y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación “Directamente por la Municipalidad al Fondo Común formado por los propietarios”

Artículo 8º.- Para los inmuebles situados en esquina, que constituyan vivienda residencial única la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole dos (2) metros lineales sobre la calle donde se dispone la construcción del pavimento. El costo de la superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, en el caso de la Vivienda residencial única, será absorbido por la Administración Municipal. Para los inmuebles que no sean viviendas residenciales únicas la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole DOS (2) metros lineales sobre cada calle. La superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, será adicionada a la superficie de la bocacalle correspondiente.

Artículo 9º.- EXCEPCIONES: No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal.-

Artículo 10º.- PRORRATEO: El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 6º, será prorrteado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución.-

Artículo 11º.- MODIFICACIONES: Los lotes que sufren alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrato.-

Artículo 12º.- MEDIDAS: A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

Artículo 13º.- DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como ítems único – m2 de pavimento articulado, el valor equivalente a 4,08 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de pesos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres con 20/100 (\$42.273,20), tomando un valor por bolsa de cemento de \$10.367,15.

Artículo 15º.- DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

*(1) Valor de contado del total de obra con 20% de descuento, precio final \$/m2 33.818,56.

*(2) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior por el valor de la bolsa de cemento. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

Artículo 16º.-DECLÁRASE obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean su propiedades.

Artículo 17º.- La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

Artículo 18º. - Transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza. -

Artículo 19.- EXCESO CONFISCATORIO: A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, la existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Artículo 20º.- Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial-Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día cuatro de agosto de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 084/2025 del día 5 de agosto de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 623373 - s/c - 26/9/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2146/2025

FUNDAMENTOS

Que la Municipalidad mediante Ordenanza Nro. 2117/2025 de fecha 13-01-2025 promulgada mediante decreto del DEM Nro. 005/2025 de fecha 14-01-2025; Decreto Nro. 016/2025 de fecha 13-02-2025; Ordenanza Nro. 2120/2025 de fecha 19-02-2025 promulgada mediante decreto del DEM Nro. 021/2025 de fecha 20- 02-2025 efectuó la compraventa para efectuar un loteo futuro a la Sra. Marta Teresita Alvarez DNI No. F 0.609.968, que se formalizo bajo Escritura Pública N°06, de fecha 17/01/2025, confeccionada en el Registro Notarial N°340, suscripta por la Escribana titular, Dra. Rosario Vázquez, del Lote que se describe como: Inmueble ubicado en el Municipio de Luque Departamento de Rio Segundo Pedanía Arroyo de Álvarez designado como Lote 102 de la Manzana 49, que responde a la siguiente descripción: polígono compuesto de 6 lados, que partiendo del vértice 11 con dirección noroeste, con ángulo en dicho vértice de 90° 00' 00" y una distancia de 58,89 m llegamos al vértice 12; a partir de 12, con ángulo interno de 89° 52' 24"; lado 12-13 de 40,00 m; a partir de 13, con ángulo interno de 270° 08' 32", lado 13-14 de 70,00 m; a partir de 14, con ángulo interno de 89° 36' 20"; lado 14-15 de 219,49 m; a partir de 15, con ángulo interno de 90° 22' 44"; lado 15-18 de 127,35 m; a partir de 18, con ángulo interno de 90° 00' 00"; lado 18-11 de 259,47 m; encerrando una superficie total de 30.462,76 m²; lindando: al suroeste, línea quebrada de 3 tramos, el tramo 11-12, linda con calle Mendoza y los tramos 12-13 y 13-14, lindan con parcela 001 de la Manzana 49; al noroeste, con Parcela 1 de la Manzana 61; al noreste, con Lote 110 del mismo plano, y al sudeste, con Lote 103 del mismo plano. El mismo consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.884.654 - Rio Segundo y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la Cuenta N° 2704-4378165-7; con Nomenclatura Catastral N° 27-04-

13-01-02-049-102.

Que asimismo por Ordenanza Nro. 2121/2025 de fecha 19-02-2025 promulgada mediante decreto del DEM Nro. 021/2025 de fecha 20-12-2025; Decreto Nro. 023/2025 de fecha 24-02-2025; y Ordenanza Nro. 2123/2025 de fecha 24-02-2025 promulgada mediante decreto del DEM Nro. 024/2025 de fecha 25- 02-2025 la Municipalidad efectuó la compraventa para efectuar un loteo futuro a Marcos Enrique Alladio, D.N.I. N° 21.513.916, Américo Leonardo Alladio, D.N.I.N° 21.514.000, Nicolás Alfredo Santiago Alladio, D.N.I.N°23.295.007 y María Victoria Alladio, D.N.I.N° 24.547.205 que se formalizo bajo Escritura Pública N° 36, de fecha 24/02/2025, confeccionada en el Registro Notarial N°340, suscripta por la Escribana titular, Dra. Rosario Vázquez, del Loteo de terreno ubicado en Departamento Río Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designado como Lote Número UNO de la Manzana SESENTA Y UNO de la localidad de Luque, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "A" con rumbo sureste, y un ángulo en dicho vértice de 89° 43' 45" y una distancia de ciento treinta metros cero cinco centímetros llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90° 16' 02", lado B-C de doscientos sesenta y un metros setenta y ocho centímetros; a partir de C, con un ángulo interno de 89° 02' 48", lado C-D de ciento treinta metros cero cinco centímetros; a partir de D, con un ángulo interno de 90° 57' 25", lado D-A de doscientos sesenta metros veintidós centímetros; encerrando una superficie total de TRES HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. Y linda: lado A-B con Parcela 223-2530, lado B-C con Parcela 223-2530, lado C-D con calle Mendoza y lado D-A con Parcela 223-2630. Consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 677.241 - Rio Segundo; empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la Cuenta 2704-1529487-2 con Nomenclatura Catastral N° 27-04-13-01-02-061-001.

Que la Municipalidad adquirió tales inmuebles donde construirá y desarrollará el "Loteo Municipal denominado "LAS ACACIAS", el cual estará constituido por un total de 172 Lotes, todo ello en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N°10.362 de Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado, con la finalidad de poner a la venta las parcelas resultantes a los vecinos de la Localidad de Luque para la construcción en las mismas, de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar..

Que luego de cumplido el trámite de fraccionamiento, los lotes resultantes deben contar con la infraestructura necesaria primero para posibilitar la construcción de las viviendas en los mismos y luego para su habitabilidad por parte de los vecinos ocupantes de las mismas.

Que a dicho fin el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 25 de agosto de 2025 ha resuelto celebrar un convenio con la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LUQUE LIMITADA" CUIT N° 30-54573385-0 para que la Cooperativa efectúe la construcción de la red de infraestructura eléctrica y alumbrado público, la red de agua corriente y la red de recolección y tratamiento de efluentes cloacales, haciéndose cargo de la provisión de materiales, así como de



la correspondiente ejecución.

Que dicho convenio, conforme se establece en su cláusula décimo quinta, se suscribió Ad Referéndum de su aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque, a cuyos efectos quedó supeditada la validez del mismo, por lo cual es necesaria la presente Ordenanza de aprobación del mismo.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 11 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) APRUÉBESE el convenio de fecha 25 de agosto de 2025 celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de las obras de infraestructura de la Red de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, Red de Distribución de Agua Corriente, Obra Recolec-

ción y Tratamiento de Efluentes Cloacales con la Cooperativa De Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada CUIT N° 30-54573385-0, conforme convenio que se adjunta formando parte integrante de la presente normativa.

Art. 2º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veinticinco días del mes de agosto de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 088/2025 del día 26 de agosto de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 623375 - s/c - 26/9/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILLOBO

DECRETO N° 048/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1º)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00) al Jardín de Infantes “Pte. Roca”– de esta Localidad, correspondiente al mes de junio de 2025 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2º)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de julio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622705 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 049/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca” de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1º)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEISCIENTOS SECENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$663.400,00) al “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca”– de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes junio de 2025).

Art. 2º)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de julio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622709 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 050/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Coordinadora del Centro Educativo “C.E.N.M.A” – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los adultos en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SE-TECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00) al Centro Educativo “C.E.N.M.A” – de esta Localidad, para ser destinada a solventar diversos gastos que se originaron en el mencionado establecimiento en el año 2025.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 2 de julio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622721 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 051/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo “JONAS SALK” – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00) al Centro Educativo “JONAS SALK” – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza y profesora de inglés, que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de junio y julio el año 2025.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 17 de julio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622721 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 052/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILLOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILLOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 17 de julio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622725 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 053/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. JUAN CRUZ ARANDA, D.N.I 45.245.449, con domicilio en MARIANO MORENO S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$16.000,00) al Sr. JUAN CRUZ ARANDA, D.N.I 45.245.449, con domicilio en MARIANO MORENO S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 21 de julio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622731 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 054/2025

VISTO: El reclamo administrativo presentado por el Sr. WALTER VERA, M.I. N° 25.531.778, con fecha 14/07/2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. WALTER VERA, M.I. N° 25.531.778, remitió al municipio con fecha 14/07/2025 telegrama Ley manifestando que: “(...) Que luego de reiteradas promesas de ser planta permanente y sumado a la falta de pagos correspondientes por las horas trabajadas, es que intimo a que dentro de las 72hs. de recibida la presente misiva me sea entregado el certificado de trabajo correspondiente, más los treinta días trabajados del mes de junio del año 2024, y las diferencias salariales correspondientes a los meses trabajados a contar desde el año 2005. Todo ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.”

QUE, con fecha 01 de Julio de 2024 el Sr. Vera rescindió unilateralmente el contrato que lo vinculaba con el municipio de Carrilobo, presentando a esos efectos la formal renuncia a su contrato de trabajo.

QUE, por su parte al Sr. Vera se le abonaron oportunamente todas sus remuneraciones, incluida la del último mes laborado que, a los efectos, correspondía a la del mes de junio de 2024.

QUE por su parte requiere en su misiva la expedición del respectivo certificado de servicios, el cual no fuera retirada oportunamente por el interesado.

QUE, en primer término, impera destacar que resultan carentes de todo fundamento fáctico y legal la impugnación genérica e imprecisa que realiza en su misiva el Sr. Vera indicando promesas de ser planta permanente y falta de pagos por horas trabajadas, así como también el hecho de reclamar “diferencias salariales” desde el año 2005.

QUE, el reclamante, conforme las constancias administrativas obrantes, se desempeñó desde el año 2006 al año 2014 como personal jornalizado y desde ese mismo año hasta el mes de junio del año 2024 como personal contratado, fecha en la cual rescindió unilateralmente el respectivo contrato.

QUE, los contratos suscriptos con el reclamante expresamente daban cuenta de la posibilidad de rescindir el mismo para cualquiera de las partes conforme lo establecido en la cláusula Sexta de los mismos.

QUE, por lo tanto, la relación jurídica vigente con el reclamante encuentra sustento en lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal que establece en su art. 6º que el personal no permanente comprende al personal contratado y determina que este es “..

aquej, cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y cuya prestación de servicios es en forma personal y directa.”

QUE dichos contratos establecían en su cláusula tercera el monto a abonarle mensualmente al contratado, los cuales en el caso del reclamante se hicieron efectivos en tiempo y forma y bajo ninguna reserva o cuestionamiento del mismo.

QUE, el Sr. Vera prestó su aquiescencia voluntaria al plexo normativo y contractual regulador del vínculo laboral establecido con el Municipio, no pudiendo ahora invocar su desconocimiento total o parcial, ni pretender su inaplicabilidad. En efecto, el derecho del contratado a prestar el servicio para la Administración perdura hasta que se cumpla el plazo previsto contractualmente y en el marco de los derechos y deberes que emergen del contrato, o bien hasta que alguna de las partes rescinda el mismo. Asimismo, se pone de resalto que no obran en los antecedentes administrativos ninguna impugnación y/o reserva efectuada por el reclamante durante su relación contractual con el Municipio ya sea en relación a los contratos o bien a los sucesivos pagos que se le realizaran, conforme se indicara anteriormente.

QUE, es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que “..el sometimiento de los interesados a un régimen jurídico, sin reservas, determina la improcedencia de su impugnación ulterior, con base constitucional” (“Sanchez c/ Klepe”, Fallos 307:354). Ello es así, por cuanto “Nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz” (in re: “Gutiérrez Oscar”, en “Miolato de Krebs c/ Krebs”, E.D. 67.355, en igual sentido, Fallos 7:139; 275:285, 286, 459). Es decir, que quien tiene una conducta de manera objetivamente incompatible con su actuación anterior, va en contra de sus propios actos. Ello contraría el principio de buena fe, ya que lo relevante es garantizar un comportamiento coherente. Tal aspecto es examinado por BETTI (Teoría General de las Obligaciones, Madrid 1969, T. I, págs. 101 y ss.) quien niega importancia a la intención subjetiva de aquél que contradice su anterior conducta, pues lo determinante es la desarmonía objetiva con la secuencia lógica de un razonable obrar.

QUE, tratándose de personal contratado- circunstancia ésta expresamente reconocida por el reclamante- se revela como estabilidad más allá del propio límite temporal de su contrato y carece consecuentemente del derecho al ascenso, la carrera, etc. Incluso el derecho a la estabilidad con el límite antes indicado está muy cercenado en la práctica, pues el contrato prevé una cláusula de rescisión a favor de la administración pública municipal, sin derecho a indemnización alguna (Cfr. Cláusula Sexta). Es por ello que tampoco sería de recibo un eventual reclamo del pago de indemnización por despido, ni ningún otro rubro reclamado que no esté efectivamente establecido en el contrato administrativo suscripto entre las partes.

QUE, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba ha sostenido con énfasis que “la doctrina de los actos públicos, adquiere matices especiales frente a una relación de empleo público, de carácter continuado, donde el comportamiento exteriorizado por el demandante se exhibe nítidamente incompatible con su conducta anterior, desplegada durante todo el transcurso de la relación contractual, la que no resulta indiferente para el derecho” (TSJ Sala C.A, autos “Giribaldi Carlos Alberto c/ Sup. Gobierno de la Pcia. - Cont. Adm...” Sent. n° 31, 10/04/02), por otra parte, al hallarnos- tal como hemos dicho- ante una situación consolidada en el tiempo sin que la misma haya sido objetada en ningún momento, su pretensión ahora deviene en inadmisible, teniendo dicho la jurisprudencia “resulta inadmisible la pretensión de dejar sin efecto una situación jurídica, consolidada con la aquiescencia del propio interesado” (TSJ Sala CA, autos “Camiletti Humberto c/ Sup. Gobierno de la Pcia. - PJ...” Sent. n° 72 4/7/02, revelándose como un palmario abuso del derecho “Quien reclama

la declaración de un derecho debe plasmar su interés con una actividad idónea, diligente y oportuna, haciéndolo valer jurídicamente sin retardo alguno. El ejercicio de todo derecho debe tener lugar dentro de los límites impuestos por la buena fe, traspasados los cuales aquél deviene abusivo y no resulta amparado por la justicia" (TSJ sala CA, autos "Moya Juan Carlos c / Pcia. de Cba. - CA..." Sent. n° 106, 3/8/01).

QUE, en el marco normativo descripto y en función de los antecedentes fácticos, se concluye que la Administración municipal ha ajustado su proceder a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente y lo estipulado en los contratos administrativos suscriptos con el Sr. Vera, por lo que corresponde el rechazo del reclamo interpuesto.

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTÍCULO 1: RECHAZAR el reclamo formulado por el Sr. Walter Vera, DNI N°25.531.778, presentado con fecha 14/07/2025.

ARTÍCULO 2: PONER nuevamente a disposición del Sr. Walter Vera para su retiro el legajo personal la certificación de servicios solicitada, debiendo dejarse constancia en el expediente de su entrega efectiva al solicitante.

ARTÍCULO 3: REFRENDA el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4: COMUNIQUESE, publique, notifíquese, dése copia y archívese.

Carrilobo, 31de julio de 2025.

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622739 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 056/2025

VISTO: El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes y Funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permitió incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un CINCO POR CIENTO (5%) para funcionarios y CIEN MIL PESOS (\$100.000) para contratados y permanentes, para el mes de Agosto de 2025.

Que los incrementos anteriores han sido insuficientes para recomponer efectivamente el poder adquisitivo de los salarios dado el gravísimo y acelerado contexto inflacionario de la economía del país.

Que el presente es dictado conforme las disposiciones del Art. 3º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
En uso de sus facultades
DECRETA:**

Art. 1º.- AUTORIZACE el incremento producido a partir del 1de Agosto de 2025 en un CINCO POR CIENTO (5%) para funcionarios y CIEN MIL PESOS (\$100.000), las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 01 de agosto de 2025.

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622743 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 057/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS SECENTA MIL OCHOCIENTOS (\$360.800,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de julio de 2025 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de agosto de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622744 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 058/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATROCIENTOS SECENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$468.600,00) al “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca”- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes julio de 2025).

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de agosto de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622745 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 059/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca” de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios de la institución.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) al “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca”- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios del establecimiento.

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 07 de agosto de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622746 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 060/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. CASAS MACARENA DEL VALLE, D.N.I. N° 38.727.830, domiciliada en calle EVITA PERON S/N de esta Localidad; para ser destinada a solventar gastos de cuidados médicos.

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) a favor de la Sra. CASAS MACARENA DEL VALLE, D.N.I. N° 38.727.830, domiciliada en calle Evita Perón S/N de esta Localidad; para ser destinada a solventar gastos de cuidados médicos.

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 12 de agosto de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622747 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 061/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILLOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS ochenta mil (\$80.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 14 de agosto de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622749 - s/c - 26/9/2025 - BOE

DECRETO N° 062/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de publicidad y cobertura del evento de jineteada a realizarse.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS setecientos veinte mil (\$720.000,00) a la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de publicidad y cobertura de evento de jineteada.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 14 de agosto de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 622759 - s/c - 26/9/2025 - BOE

